



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCIÓN N.º 001-569

(13 NOV 2015)

“Por la cual se convocan y reglamentan los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Estudiantes con sus suplentes ante el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, Consejo de Participación Universitaria, los Consejos de Facultad y el Consejo Académico del Doctorado en Educación”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 16, literal j.), del Acuerdo 003 de 1997 -Estatuto General de la Universidad- expedido por el Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que conforme con lo previsto en el Estatuto General de la Universidad (*Acuerdo 003 del 8 de abril de 1997 emanado del Consejo Superior Universitario*), en la composición del Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, hacen parte un (1) estudiante, principal o su suplente, elegido por los estudiantes de la Universidad.

Que mediante el Acuerdo 001 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, se determinó que los representantes de los estudiantes ante los órganos colegiados tendrán un período institucional de dos (2) años.

Que luego de una amplia discusión y ante las diferentes posiciones de algunos miembros del Consejo de Participación Universitaria por mayoría determinan que “ (...) no se votaría la aprobación del calendario hasta una próxima sesión, en la que se unifique los criterios respecto a si los periodos de los miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, deben interpretarse como institucionales o como personales” por tanto, ante las dudas interpretativas de algunos miembros de este Consejo acerca del criterio sobre el cual deben fijarse los períodos de cada uno de los representantes no aprobó el calendario electoral y se solicitó la interpretación normativa al Consejo Superior Universitario.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión 016 del 10 de septiembre de 2015 se pronunció respecto a la interpretación de los periodos institucionales, conceptuando que:

“Los periodos de todos los órganos de dirección de la universidad son institucionales y se debe cumplir con lo establecido respecto a las fechas de posesión indicadas en el parágrafo segundo del artículo en mención, el cual cita:

“PARÁGRAFO SEGUNDO.- [ÚLTIMA MODIFICACIÓN mediante el Acuerdo 001 de febrero 23 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:] Entiéndase por período institucional, los términos de tiempo de inicio y finalización del ejercicio de las funciones por parte del Rector en propiedad y de los integrantes de los Órganos de Dirección Colegiada regidos por períodos. Dichos



términos son de obligatorio respeto y cumplimiento por parte de todas las autoridades y directivas universitarias.

()... Los miembros de los diferentes Órganos de Dirección Colegiada regidos por período, lo serán por tres años, salvo los representantes de los estudiantes, que lo serán por dos años. Los términos de iniciación y finalización de dichos periodos serán los siguientes:

a) Asumirán sus representaciones el día martes de la tercera semana del mes de enero, los representantes de los docentes, de los estudiantes, de los egresados y de las directivas académicas.

b) Asumirán sus representaciones el día martes de la tercera semana del mes de junio, los representantes del sector productivo y de los ex - rectores."

Subrayado fuera de texto

Por lo anterior, el Consejo Superior Universitario insta al Consejo de Participación Universitaria para que se tomen las decisiones y medidas que se requieran y se dé cumplimiento a las normas para garantizar que los diferentes Órganos de Dirección, Comités y Consejos tengan la total representatividad de todos los estamentos, teniendo en cuenta que las representaciones de estudiantes, egresados, profesores, y directivas académicas deben tomar posesión el martes de la tercera semana del mes de enero del año correspondiente."

Que el período de los actuales miembros Representantes de los Estudiantes ante los diferentes órganos de dirección y gobierno de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se encuentran próximos a vencerse el día anterior al "martes de la tercera semana del mes de enero" de 2016, es decir el 18 de enero del 2016.

Que el siguiente periodo institucional de los Representante de los Estudiantes ante del Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas inicia el 19 de enero del 2016 y termina el 15 de enero de 2018.

Que el proceso electoral para elegir el Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Participación Universitaria convocado y reglamentado por la Resolución de Rectoría N° 218 de 2014 fue anulado mediante Resolución n° 036 del 2015 por el Consejo Superior Universitario.

Que conforme lo establecido por el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 005 del 2012 el Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Participación Universitaria es elegido por el estamento al que representa para un periodo institucional de dos (2) años y deberá posesionarse una vez su elección o designación se encuentre en firme, y lo harán ante el Presidente del Consejo de Participación Universitaria

Que en sesión del 11 de noviembre de 2015 el Consejo de Participación Universitaria Provisional APROBÓ por unanimidad el Calendario Electoral para la elección de los Representantes de los Estudiantes con sus suplentes ante el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, Consejo de



Participación Universitaria, los Consejos de Facultad y el Consejo Académico del Doctorado en Educación.

Que le proceso electoral convocado y reglamentado mediante esta resolución se considera atípico toda vez que se realiza en fecha posterior al vencimiento del periodo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO PRIMERO DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1º.-CONVOCATORIA. Convocar el día jueves diez y siete (17) de marzo de dos mil diez y seis (2016), entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m. hora legal de la República de Colombia, a los Estudiantes de la Universidad para elegir mediante el sistema de voto electrónico, urna y tarjetón virtual en la modalidad no presencial, a:

a.) Un (1) representante de los Estudiantes (Principal y Suplente) ante el Consejo Superior Universitario que tenga matrícula vigente en la Universidad; que no esté ni haya estado en prueba académica; que no haya sido excluido en los últimos cinco (5) años de un programa académico de la Universidad por bajo rendimiento académico; que no haya sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco (5) años; y que no pertenezca a otros órganos de dirección y gobierno de la Universidad; para un período de dos institucional (2) años que termina el 15 de enero de 2018.

b.) Un (1) representante de los Estudiantes (Principal y Suplente) ante el Consejo Académico que tenga matrícula vigente en la Universidad, que no esté ni haya estado en prueba académica, que no haya sido excluido en los últimos cinco (5) años de un programa académico de la Universidad por bajo rendimiento académico, que no haya sido sancionado disciplinadamente en los últimos cinco (5) años y que no pertenezca a otros órganos de dirección y gobierno de la Universidad, , para un período institucional de dos (2) años que termina el 15 de enero de 2018.

c.) Un (1) representante de los Estudiantes (Principal y Suplente) ante los Consejos de Facultad de: Ingeniería, Ciencias y Educación, Medio'Ambiente y Recursos Naturales, Tecnológica y Artes ASAB, quienes deben cumplir con los requisitos de promedio acumulado igual o superior a tres cinco (3.5), haya cursado como mínimo el treinta por ciento del respectivo proyecto curricular, que no haya sido excluido en cualquier tiempo por bajo rendimiento de un programa académico de la Universidad ni sancionado disciplinariamente para un período institucional de dos (2) años que termina el 15 de enero de 2018.

d.) Un (1) representantes de los Estudiantes de la universidad con su suplente ante el Consejo de Participación Universitaria; para un período de dos institucional (2) años que termina el 15 de enero de 2018.



e.) Un (1) representante de los Estudiantes (Principal y Suplente) ante el Consejo Académico del Doctorado en Educación –CADE matriculado en el Proyecto Curricular, para un período institucional de dos (2) años que termina el 15 de enero de 2018.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 2°.- EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO. Se expide el siguiente Reglamento General del Proceso de Elección para elegir democráticamente a los Representantes de los Estudiantes con sus suplentes ante el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, Consejo de Participación Universitaria, los Consejos de Facultad y el Consejo Académico del Doctorado en Educación.

ARTÍCULO 3°.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO. El proceso electoral será dirigido, controlado y vigilado por el Consejo de Participación Universitaria Provisional.

ARTÍCULO 4°.- DEFINICIÓN. Entiéndase por ELECCIÓN el proceso mediante el cual, a través de votación universal directa y secreta, los estudiantes eligen los representantes de los correspondientes estamentos ante los diferentes cuerpos colegiados de la Institución.

ARTÍCULO 5°.- CALIDAD DE ELECTOR. Para los efectos de esta Resolución reglamentaria, entiéndase por ESTUDIANTE la definición establecida en el artículo 4° del Acuerdo 027 de 1993 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 6°.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para llevar a cabo estas elecciones es el contemplado en el Calendario Electoral presentado a continuación:

ACTIVIDADES GENERALES

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
12-nov-2015	13-nov-2015	Expedición de la Resolución de Convocatoria y Reglamentación para la realización de la ELECCIÓN	Rectoría
13-nov-2015	17-nov-2015	Publicación de la Resolución de Convocatoria y Reglamentación para la realización de la ELECCIÓN	Secretaría General

CENSO ELECTORAL

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
12-ene-2016	15-ene-2016	Solicitud del link con el archivo del PRE-CENSO ELECTORAL correspondiente a los procesos electorales en mención.	Secretaría General
29 - ene - 2016		Fecha de Corte	Oficina Asesora de Sistemas
1-feb-	3-feb-	Entrega del link con el archivo del PRE-CENSO ELECTORAL	Oficina Asesora de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

922-506

00-569

13 NOV 2015

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
2016	2016	correspondiente a los procesos electorales en mención.	Sistemas
1-feb-2016	3-feb-2016	Publicación oficial en el blog de elecciones del PRE-CENSO ELECTORAL que contiene el potencial de votantes habilitados para participar en los procesos electorales en mención.	Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas
3-feb-2016	3-mar-2016	Observaciones al PRE-CENSO Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención.	Comunidad Universitaria
3-feb-2016	3-mar-2016	Recepción de las observaciones al PRE-CENSO Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención.	Secretaría General
3-mar-2016		Entrega del link con el archivo del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO correspondiente a los procesos electorales en mención.	Oficina Asesora de Sistemas
3-mar-2016		Publicación oficial en el blog de elecciones del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO del potencial votante habilitado para sufragar en a los procesos electorales en mención.	Secretaría General

INSCRIPCIÓN LISTAS DE CANDIDATOS

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORA</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
22-ene-2016	28-ene-2016		Aprobación del Formulario de Inscripción	Consejo de Participación Universitaria Provisional
29-ene-2016	4-feb-2016	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Recepción de documentación, información e inscripción personal de aspirantes a candidatos.	Secretaría General
5-feb-2016	9-feb-2016	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Modificación de las listas previamente inscritas.	Secretaría General
5-feb-2016	11-feb-2016		Verificación y publicación de cumplimiento de los requisitos inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria Provisional
12-feb-2016	16-feb-2016	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación ante el Consejo de Participación Universitaria de reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento de los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Comunidad Universitaria
17-feb-2016	23-feb-2016		Respuesta a las reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria Provisional



<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORA</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
24-feb-2016		8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Audiencia de sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Secretaría General – Delegados CPU - Candidatos
24-feb-2016		8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación ante la Organización Electoral de reclamaciones relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Candidatos
25-feb-2016	29-feb-2016		Respuesta a las reclamaciones relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Consejo de Participación Universitaria Provisional

DESIGNACIÓN DELEGADOS Y JURADOS ELECTORALES Y OTRAS ACTIVIDADES

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
25-ene-2016	29-ene-2016	Designación de los Delegados y Jurados Electorales	Consejo de Participación Universitaria Provisional
1-feb-2016		Inducción a los Delegados y Jurados Electorales.	Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas

TARJETA ELECTORAL Y PUBLICIDAD

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORARIO</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
29-feb-2016	4-mar-2016		Publicación oficial y definitiva del Tarjetón Electoral	Secretaría General
11-feb-2016	16-mar-2016		Diseño, generación de la publicidad escrita, diseño de estrategia de difusión y actividades relacionadas	Consejo de Participación Universitaria Provisional
1-mar-2016	16-mar-2016	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Entrega de publicidad oficial a candidatos habilitados	Secretaría General
1-mar-2016	16-mar-2016		Difusión de programas y Promoción de candidatos	Organización Electoral

VOTACIÓN



<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORARIO</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
17-mar-2016		8:00 a.m. a 8:00 p.m.	<u>Realización Elecciones</u>	<u>Organización Electoral</u>
17-mar-2016		8:00 a.m. a 8:00 p.m.	Presentación de reclamaciones en primera instancia sobre hechos relacionados con la validez de los votos, la acreditación de los electores y demás circunstancias acaecidas en los puestos de votación durante la Elección.	Comunidad Universitaria
17-mar-2016		8:00 a.m. a 8:00 p.m.	Respuesta a las reclamaciones en primera instancia sobre hechos relacionados con la validez de los votos, la acreditación de los electores y demás circunstancias acaecidas en los puestos de votación durante la Elección.	Jurados y Delegados Electorales
18-mar-2016	29-mar-2016	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación de reclamaciones en segunda instancia ante el Consejo de Participación Universitaria Provisional, sobre hechos acontecidos durante la Elección	Comunidad Universitaria
18-mar-2016	29-mar-2016	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación de impugnaciones y recursos ante el Consejo de Participación Universitaria Provisional contra los resultados de los procesos electorales	Delegados Electorales
29-mar-2016	31-mar-2016		Respuesta a las reclamaciones presentadas en segunda instancia, sobre los hechos acontecidos durante la Elección	Consejo de Participación Universitaria Provisional
29-mar-2016	31-mar-2016		Respuesta a las impugnaciones y recursos ante el Consejo de Participación Universitaria Provisional contra los resultados de los procesos electorales	Consejo de Participación Universitaria Provisional
A partir del 1-Abr-2016			POSESIÓN	

CAPÍTULO TERCERO DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCION Y EL DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS

ARTÍCULO 7º.- DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCION. Entiéndase por ESTUDIANTE la definición establecida en el artículo 4º del Acuerdo 027 de 1993 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 8º.- PARA ELEGIR O SER ELEGIDOS. Los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para ejercer el derecho a elegir y ser elegidos, deberán cumplir con los requisitos específicos señalados en el artículo 6º del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.



“...Cuando ostente más de una condición, ejercerá su derecho de la siguiente forma:

- Docente / Egresado: Docente
- Docente / Estudiante: Docente
- Docente / Administrativo: Docente
- Trabajador / Estudiante: Trabajador
- Trabajador / Egresado: Trabajador
- Estudiante/ Egresado: Estudiante”

CAPÍTULO CUARTO DEL CENSO ELECTORAL

ARTÍCULO 9°.-PUBLICACIÓN DEL PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL. La publicación del pre-censo y del censo electoral se realizará en el blog asignado para las elecciones <http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/> en la fecha indicada en el calendario especificado en la presente Resolución, mediante el link suministrado por la Oficina Asesora de Sistemas; el pre-censo estará habilitado con el fin de que se realice la verificación de su estado en el censo o en su defecto la solicitud de inclusión. Así mismo, de ser necesario solicitar las correcciones a que haya lugar, se deben hacer en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 1° de la presente Resolución al correo electrónico elecciones@udistrital.edu.co.

ARTÍCULO 10°.- ATENCIÓN A RECLAMACIONES DEL PRE-CENSO ELECTORAL. La Secretaría General de Universidad, en coordinación con la Oficina Asesora de Sistemas y los responsables directos del manejo de la información de la Universidad, dará trámite en horas hábiles a las reclamaciones del Pre-Censo Electoral. Estas reclamaciones deberán ser debidamente sustentadas por medios probatorios idóneos y reportados de manera inmediata y oportuna dentro de las fechas señaladas en el calendario electoral especificado en artículo 6° de la presente Resolución. Las respuestas a estas reclamaciones las generara la Oficina Asesora de Sistemas y serán comunicadas a través de la Secretaría General.

ARTÍCULO 11°.- RESTRICCIONES. Aquellas personas que no figuren en el CENSO ELECTORAL DEFINITIVO, no podrán sufragar en las elecciones.

CAPÍTULO QUINTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 12°.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de las listas de candidatos se realizará ante la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. El acto de inscripción de los candidatos se hará de manera personal, presentando los datos y documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira cada candidato.

ARTÍCULO 13°.- REQUISITOS PARA EL ACTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Para la inscripción de las listas de candidatos se requiere:



- a.) Presentación y fotocopia legible del documento de identificación VIGENTE expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil (Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería).
- b.) Diligenciar el formulario de inscripción suministrado por la organización electoral.
- c.) Presentar documento que contenga un resumen de la hoja de vida de los candidatos y sus programas de gobierno o plan de acción, en máximo tres cuartillas (Letra Calibri 12 puntos, espacio 1.5 líneas) que se compromete impulsar la lista si resultare elegida, el Nombre y Lema de Campaña de la Lista. Dicho documento deberá ser entregado en medio físico y digital.
- d.) La Secretaría General el día de la inscripción tomará una foto digital para la elaboración del tarjetón electoral y la respectiva publicidad.
- e.) Presentar como anexo, la lista de su delegado electoral, el cual serán acreditado como tal por el Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad, para los procesos electorales de que trata esta resolución (opcional).
- f.) Firma de los candidatos postulantes, bajo la gravedad de juramento, del documento de cumplimiento de requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira cada candidato, el cual será entregado por parte de la Secretaría General, previa verificación de los mismos.

ARTÍCULO 14°.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para la participación en el proceso electoral es el contemplado en el Estatuto General de la Universidad, el Estatuto Docente, el Estatuto Estudiantil, en el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario y de más normas legales para el ejercicio de cargos públicos.

ARTÍCULO 15°.-MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN. Las modificaciones a las listas se realizarán en la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 6° de la presente Resolución. La modificación debe efectuarse en forma personal, con la presencia de los interesados, manifestando conjuntamente por escrito la solicitud de la modificación de la lista inicialmente inscrita.

ARTÍCULO 16°.-FORMAS EN QUE OPERAN LAS MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN. Sólo se procederá a realizar modificaciones a la lista de inscripción, cuando se desee cambiar el orden en que se inscribieron los integrantes de la lista previamente inscrita.

PARÁGRAFO.-En ningún caso se podrá inscribir un nuevo candidato reemplazante de candidato principal o suplente, ni se aceptará el retiro de un integrante de la lista. En ningún caso una lista puede ser modificada en su totalidad, situación que se llegase a presentar, se considerará como lista retirada.

ARTÍCULO 17°.-DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y JURADOS. El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad designará a los delegados y jurados encargados de las responsabilidades citadas en el artículo 34 y 28, respectivamente, del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.



ARTÍCULO 18°.-VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS. El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad verificará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en que puede estar incurso un candidato para la participación en el proceso electoral y publicará el listado de los candidatos habilitados que cumplen con los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspiran de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012.

ARTÍCULO 19°.- PRESENTACIÓN DE QUEJAS, RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES. La presentación de las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos oficialmente, así como las relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón electoral y las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del proceso electoral, se presentarán en la Secretaría General de la Universidad, por escrito debidamente argumentado y con pruebas idóneas dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 20°.-RESPUESTA A QUEJAS Y RECLAMACIONES. El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad responderá las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos oficialmente, así como las relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral y las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del Proceso Electoral, dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 21°.-AUDIENCIA DE SORTEO DEL NÚMERO Y ORDEN EN TARJETÓN ELECTORAL. Los Delegados Electorales de la Universidad designados por el Consejo de Participación Universitaria Provisional, en las instalaciones de la Universidad, realizarán la audiencia de sorteo del número y orden en que aparecerán los candidatos en el Tarjetón Electoral, en presencia de los candidatos inscritos oficialmente o sus delegados, dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 22°.-PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS. El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad, a través del Blog asignado para las elecciones, <http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/>, publicará el listado definitivo de candidatos habilitados oficialmente inscritos y el Tarjetón Electoral que contiene el número y orden en que aparecerán dichos candidatos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

422-00.0

00-00-569 13 NOV 2015

CAPÍTULO SEXTO DE LA PUBLICIDAD

ARTÍCULO 23°.-PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS.- Las únicas formas de publicidad y difusión de programas de aspirantes a las diferentes representaciones serán las dispuestas en el art. 37 del Acuerdo 005 de 2012 y las establecidas por el Consejo de Participación Universitaria Provisional.

ARTÍCULO 24°.-PROHIBICIONES. Las prohibiciones para el día de las votaciones y para todo el proceso electoral serán las señaladas en el art. 43 del Acuerdo 005 de 2012.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 25°.- PRESENTACIÓN DE LOS DELEGADOS Y JURADOS. Las personas designadas como delegados y jurados electorales deberán presentarse a las citaciones que realice la Secretaría del Consejo de Participación Universitaria Provisional y el día de las elecciones, media hora antes, en la Secretaría General de la Universidad, para proceder a la instalación de las votaciones.

ARTÍCULO 26°.-OBLIGATORIEDAD DE ACEPTAR LA DESIGNACIÓN COMO DELEGADOS Y JURADOS DE VOTACIÓN. Todos los docentes y administrativos de la Universidad están en la obligación de aceptar su designación como delegados o como jurados y posesionarse el día y hora señalado para cumplir con tal responsabilidad.

ARTÍCULO 27°.-LUGAR Y FECHA DE LA VOTACIÓN.- La votación para estas ELECCIONES se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la modalidad no presencial, el jueves diez y siete (17) de marzo de dos mil diez y seis (2016), entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m. hora legal de la República de Colombia, conforme los procedimientos previstos en el Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, actos administrativos del Consejo de Participación Universitaria Provisional, disposiciones electorales reglamentarias adicionales y la presente Resolución reglamentaria.

ARTÍCULO 28°.-VOTACIÓN ELECTRÓNICA.- El presente procedimiento electoral se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la modalidad no presencial dispuesta en los artículos N° 22 y 23 del Acuerdo 005 de 2012, expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 29°.- CONTEO Y ESCRUTINIO POR LOS JURADOS. La forma de escrutinio y la publicidad de los resultados electorales se realizarán conforme al Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, así como las normas reglamentarias del Consejo de Participación Universitaria Provisional lo determinen.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

**CAPÍTULO OCTAVO
OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO 30°.-NORMAS SUPLETORIAS. Los aspectos no regulados en esta Resolución, se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo de Participación Universitaria Provisional; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 30°.- ALCANCE Y VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de 2015.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ
Rector

Preparó	SGRAL-OPS	CATALINA AYALA ÁVILA
Revisó	Secretario General	JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR
Aprobó	Asesor de Rectoría	JOHNNY ALEXANDER URIBE OCHOA